



DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. JORGE CHAVARRIA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
27 de enero 2006
[ORIGINAL FIRMADO]

• **Salario base 2006 aplicable al cálculo de las penas**

Se pone en conocimiento de los y las representantes del Ministerio Público el “Aviso No. 26-2005, referente al salario base sobre el cual se definen las penas a aplicar por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal, durante el año 2006. A LAS AUTORIDADES JUDICIALES QUE TRAMITAN LA MATERIA PENAL, INSTITUCIONES, ABOGADOS Y PÚBLICO EN GENERAL SE LES HACE SABER QUE: El Consejo Superior en sesión N° 99-2005 celebrada el 15 de diciembre de 2005, artículo LXIV, de conformidad con el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 92 del 14 de ese mes, que reformó varios artículos del Código Penal, acordó comunicarles que a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre, ambos meses del año 2006, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el referido Código es de **¢200.200.00** (doscientos mil doscientos colones exactos).- San José, 21 de diciembre de 2005”.

Asimismo se hace recordatorio de los salarios bases de años anteriores:

TABLA DE SALARIOS BASE PARA AÑOS ANTERIORES

AÑO	SALARIO BASE ¢
1993	37.400
1994	47.000
1995	55.800
1996	65.800
1997	73.800
1998	84.200
1999	95.000
2000	107.400
2001	120.600
2002	136.600
2003	153.000
2004	167.800
2005	184.600
2006	¢ 200.200